

Legislación Nacional

Decreto 50/2005 SESIONES EXTRAORDINARIAS PODER EJECUTIVO NACIONAL Convócase al Honorable Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias, del 1° al 28 de febrero de 2005. Asuntos comprendidos en la convocatoria. Bs.As., 26/1/2005 En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 Inciso 9) de la Constitución Nacional. EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a Sesiones Extraordinarias del 1° al 28 de febrero de 2005. ARTICULO 2° — Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández. TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION Consideración de Acuerdos para el nombramiento de Funcionarios del Servicio Exterior, promoción de Personal Superior de las Fuerzas Armadas y designación de funcionarios del Poder Judicial. Proyecto de Ley por el cual se solicita autorización para que el señor Presidente de la Nación pueda ausentarse del país cuando razones de gobierno lo requieran. Proyecto de Ley por el que se establece, en todo el territorio de la Nación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o de cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infra Continúa en página 2 estructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes. Proyecto de Ley por el cual se establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Proyecto de Ley por el que se propicia la creación de cargos específicos para la ejecución de obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad, destinados a nutrir los correspondientes fondos de los fideicomisos que se constituirán para su desarrollo. Proyecto de Ley tendiente a modificar el artículo 11 de la Ley N° 23.898 de Tasas Judiciales estableciendo que el domicilio fiscal registrado por el responsable ante la AFIP a los fines del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tendrá carácter de domicilio constituido en el juicio de ejecución fiscal de las sumas adeudadas, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen. Proyecto de Ley por el cual se propone la sustitución de los artículos 18 y 19 de la Ley N° 24.769 por la cual se aprobó un nuevo Régimen Penal Tributario y Previsional, a fin de optimizar los recursos materiales y humanos de los Tribunales de Justicia y de la AFIP. Proyecto de Ley tendiente a establecer nuevas herramientas para disminuir la morosidad y la evasión en materia de Seguridad Social, otorgando nuevas facultades a la AFIP para que, juntamente con las otorgadas por el Dto. N° 507/93 ratificado por la Ley N° 24.447, conduzca a profundizar las verificaciones y controles necesarios para combatir la evasión previsional. Proyecto de Ley mediante el cual se introduce diversas modificaciones a la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, T.O. 1998 y sus modificaciones, tendientes a dotar de mayor capacidad operativa a la AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con el fin de combatir la evasión y perfeccionar las normas tributarias y con el objeto de optimizar la recaudación de los gravámenes a cargo del Organismo Recaudador. Proyecto de Ley por el que se establecen las bases normativas para la efectiva organización y puesta en vigencia del Registro Nacional de Sociedades por Acciones creado por el artículo 8° de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, que habrán de regir también a los Registros de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones creados por el ARTICULO 4° de la Ley N° 22.315. Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina, “Delitos contra la salud pública. Envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas”. Proyecto de Ley por el cual el Estado garantizará la asistencia legal a las familias de las víctimas de la tragedia acaecida en la disco República de Cromagnon. Proyecto de Ley por el cual se introducen modificaciones a la Ley N° 15.414.